



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).*

**Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00472.**

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y como los documentos a ella acompañados cumplen con las previsiones señaladas en los artículos 82 y ss. del C.G.P., el Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **CARLOS RAFAEL MORENO CUBILOS** en contra de **PEDRO HERNANDO RODRÍGUEZ MARTIN, HIPÓLITO BERNAL y LIDA IMELDA RODRÍGUEZ** por las siguientes sumas:

1. Por los cánones de arrendamiento dejados de pagar entre enero a agosto de 2020, teniendo en cuenta el aumento pactado por las partes y según cada una de las fechas de exigibilidad descritas a continuación:

<b>VALOR PESOS</b>	<b>FECHA EXIGIBILIDAD</b>
\$3.600.000	5 de enero de 2018
\$3.600.000	5 de febrero de 2018
\$3.600.000	5 de marzo de 2018
\$3.600.000	5 de abril de 2018
\$3.600.000	5 de mayo de 2018
\$3.600.000	5 de junio de 2018
\$3.600.000	5 de julio de 2018
\$3.600.000	5 de agosto de 2018

2. Por la suma de \$7.200.000 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a **CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),



**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 107  
Hoy 04-12-2020  
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES